No. Expediente: 1620-1PO2-13



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

,			
I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Javier Orihuela García.		
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2013.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de octubre de 2013.		
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.		

II.- SINOPSIS

Adicionar el concepto "sustentable" en el aprovechamiento de nuestros recursos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, fracciones e incisos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el inciso b) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
	Artículo Primero. Se reforma y adiciona el inciso b) del artículo 30, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:		
Artículo 30. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias I a II			
Además: a)			
b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra	*		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;	independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra diversidad cultural; y
$c) a d) \dots$	
III a IX	
	Transitorio
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM